



Ref: INTERVENCION - 16121/2026

Asunto: Modificación del presupuesto núm. 11/2026

## DECRETO

En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y legislación concordante, visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria n.º 11 de 2026 por generación de créditos, considerando que según informa la Sra. Interventora el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por el artículo 181 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 43 a 46 del RD 500/1990 de 20 de abril y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto, por la presente vengo en disponer la aprobación de esta modificación presupuestaria, introduciéndose en los estados de gastos del vigente presupuesto las siguientes modificaciones:

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
75030	CCAA: CONVENIOS EDUCACIÓN	2.622.866,39
	<b><u>TOTAL INGRESOS:</u></b>	<b>2.622.866,39</b>

### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
13 3231 63200	Educación: Refuerzo CP Ausiàs March. Proyecto n.º 563	2.622.866,39
	<b><u>TOTAL ALTAS:</u></b>	<b>2.622.866,39</b>

Así lo ha resuelto y firma, en Benidorm a (ver fecha de sello de Libro de Decretos), de todo lo cual, como secretario, doy fe..



Aida García Mayor, Concejal Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

## PROPUESTA

La Concejalía de Educación solicita la generación de 2.622.866,39 euros en la aplicación presupuestaria de gasto 13 3231 563 63200, vista la subvención recibida de la Generalitat Valenciana, para la ejecución del proyecto “*Refuerzo estructural, mejora de la envolvente del centro, mejora de la eficiencia energética, adecuación de accesibilidad, evacuación, instalaciones y zonas comunes, y otras*”.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 11:

- Por generación de crédito:

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>PARTIDA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
75030	CCAA: CONVENIOS EDUCACIÓN	2.622.866,39
	<b>TOTAL INGRESOS:</b>	<b>2.622.866,39</b>

### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<u>APLICACIÓN PRESUP.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE MODIFICACIÓN</u>
13 3231 63200	Educación: Refuerzo CP Ausiàs March. Proyecto n.º 563	2.622.866,39
	<b>TOTAL ALTAS:</b>	<b>2.622.866,39</b>

La Concejal de Hacienda

**RESOLUCIÓ DE MODIFICACIÓ DE LA DELEGACIÓ DE COMPETÈNCIES EN MATÈRIA D'INFRAESTRUCTURES EDUCATIVES ACORDADA MITJANÇANT RESOLUCIÓ DEL CONSELLER D'EDUCACIÓ, CULTURA, UNIVERSITATS I OCUPACIÓ DE DATA 11/12/2024 A FAVOR DE L'AJUNTAMENT DE BENIDORM PER A L'EXECUCIÓ DE L'ACTUACIÓ "REFUERZO ESTRUCTURAL, MEJORA DE LA ENVOLVENTE, MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA, ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD, EVACUACIÓN, INSTALACIONES Y ZONAS COMUNES Y OTRAS" DEL CENTRE 03011550 CEIP AUSIAS MARCH.**

## ANTECEDENTS

1.- En data **11/12/2024** la persona titular de la conselleria competent en matèria d'educació va dictar una resolució de delegació de competències en matèria d'infraestructures educatives a favor de l'Ajuntament de **BENIDORM** per a la realització de l'actuació "**REFUERZO ESTRUCTURAL, MEJORA DE LA ENVOLVENTE, MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA, ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD, EVACUACIÓN, INSTALACIONES Y ZONAS COMUNES Y OTRAS**" per al centre **03011550 CEIP AUSIAS MARCH**, de conformitat amb el que disposa el Decret llei 5/2017, de 20 d'octubre, del Consell, pel qual s'establix el règim jurídic de cooperació entre la Generalitat i les administracions locals de la Comunitat Valenciana per a la construcció, ampliació, adequació, reforma i equipament de centres públics docents de la Generalitat. La resolució establia el finançament de l'actuació delegada per part de la Conselleria competent en la matèria, per import de **2.027.857,24 euros**.

2.- En data **17/03/2026**, l'Ajuntament de **BENIDORM** ha presentat una sol·licitud de modificació de la delegació de competències, subscripta pel seu representant legal.

3.- Revisat el contingut dels documents previs, amb dates **25 i 26/03, i 8/04/2026** l'ajuntament ha incorporat esmenes als informes justificatius per a obtindre la modificació de la delegació.

## FONAMENTS DE DRET

1.- L'article 8 *bis* del Decret llei 5/2017, de 20 d'octubre, del Consell, pel qual s'establix el règim jurídic de cooperació entre la Generalitat i les administracions locals de la Comunitat Valenciana per a la construcció, ampliació, adequació, reforma i equipament de centres públics docents de la Generalitat establix que "els termes en què es va adoptar la resolució de delegació podran ser modificats per una resolució de la conselleria amb competències en matèria d'educació amb l'acceptació de l'entitat local corresponent. Els òrgans competents per a acordar esta modificació seran els mateixos que van acordar la delegació inicial". Este article establix també els supòsits que poden motivar la modificació de la delegació.

2.- Vista la sol·licitud de l'Ajuntament de **BENIDORM**, així com els documents complementaris aportats, es considera que la modificació de la delegació plantejada s'ajusta al que establix l'article 8 *bis* esmentat, i resulta procedent en els termes que es detallen a continuació:

- Noves actuacions per a incloure en la delegació de competències:

**"REDES ELÉCTRICAS (ILUMINACIÓN INTERIOR), CLIMATIZACIÓN E INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA"**

- Increment del finançament sol·licitat: **595.009,15 euros.**

Per tot el que s'ha exposat anteriorment,

#### RESOLC:

1.- Modificar la delegació de competències en matèria d'infraestructures educatives acordada a favor de l'Ajuntament de **BENIDORM** per a executar l'actuació "**REFUERZO ESTRUCTURAL, MEJORA DE LA ENVOLVENTE, MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA, ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD, EVACUACIÓN, INSTALACIONES Y ZONAS COMUNES Y OTRAS**" per al centre **03011550 CEIP AUSIAS MARCH** en els termes següents:

- Noves actuacions per a incloure en la delegació de competències:

**"REDES ELÉCTRICAS (ILUMINACIÓN INTERIOR), CLIMATIZACIÓN E  
INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA"**

- Increment de finançament que és procedent: **595.009,15 euros.**
- Objecte de la delegació després de la modificació acordada: "**REFUERZO ESTRUCTURAL, MEJORA DE LA ENVOLVENTE, MEJORA EFICIENCIA ENERGÉTICA, ADECUACIÓN DE ACCESIBILIDAD, EVACUACIÓN, INSTALACIONES Y ZONAS COMUNES Y OTRAS**".

2.- D'acord amb l' anterior, el **finançament global de la delegació, una vegada modificada**, ascendix a un import de **2.622.866,39 euros.**

3. L'import addicional de finançament de la delegació es contraurà en les anualitats que pertocuen a càrrec dels crèdits consignats en el capítol VII, "Transferències de capital", del programa pressupostari 422100, Infraestructures educatives, de la Conselleria d'Educació, Cultura i Universitats:

- CENTRE GESTOR G01090101GE00000
- POSICIÓ PRESSUPOSTÀRIA G.422100.76009
- PROJECTE T004700000

En les anualitats que es detallen a continuació:

2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
		595.009,15			595.009,15

**4.** La resta dels termes de la delegació acordada inicialment es mantenen invariables.

**5.** En el cas que la modificació de la delegació que s'aprova amb esta resolució no contemple tot allò que haja sol·licitat l'Ajuntament, i este decidisca dur a terme l'actuació en els termes plantejats en la sol·licitud, l'entitat local haurà d'assumir el finançament de tot el que no tinga cobertura en la delegació una vegada modificada.

Contra el present acte que esgota la via administrativa, les persones interessades podran interposar un recurs contenciós administratiu, en el termini de dos mesos, a comptar des de l'endemà de ser publicat, davant la Sala contenciosa administrativa del tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, d'acord amb el que s'establix en els articles 10.1.a i 46.1 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciós administrativa, o potestativament un recurs de reposició davant eixe mateix òrgan, en el termini d'un mes, computat en els termes ja indicats, de conformitat amb el que disposen els articles 123 i 124 de la Llei 39/2015, d'1 d'octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques, sense perjudi que les persones interessades puguin interposar qualsevol altre que estime procedent.

**MARIA GALIANO RONDA**, técnica de los Servicios Educativos Municipales de Benidorm, respecto a la viabilidad de una modificación presupuestaria mediante generación de crédito de los vigentes presupuestos de la subárea de Educación, emite el siguiente

### INFORME

- 1) En fecha 12 de diciembre del 2024 se nos comunico la Resolución de Delegación de Competencias en materia de infraestructuras educativas para la actuación de “Refuerzo estructural, mejora de la envolvente del centro, mejora de la eficiencia energética, adecuación de accesibilidad, evacuación, instalaciones y zonas comunes, y otras” del centro CP Ausiàs March firmada por la persona titular de la Conselleria competente en materia de Educación.
- 2) Para la realización de esta actuación se financiaba al Ayuntamiento de Benidorm por importe de 2.027.857,24 euros, a cargo de los créditos consignados en el capítulo VII, “Transferencias de capital”, del programa presupuestario 4422100 de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.
- 3) En fecha 17/03/2026, el Ayuntamiento de BENIDORM presentó una solicitud de modificación de la delegación de competencias, suscrita por su representante legal, en virtud del artículo 8 *bis* del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el cual se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, la ampliación, la adecuación, la reforma y el equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, *“Los términos en que fue adoptada la resolución de delegación podrán ser modificados por resolución de la consellería con competencias en materia de educación con la aceptación de la entidad local correspondiente. Los órganos competentes para acordar esta modificación serán los mismos que acordaron la delegación inicial.”*
- 4) Una vez elaborado el proyecto básico y de ejecución y supervisado por los Servicios Técnicos municipales, en el presupuesto detallado de las actuaciones a ejecutar se pone de manifiesto que con la cantidad económica actualmente delegada no se pueden cubrir las actuaciones objeto de la delegación. Haciendo una comparación entre las actuaciones/cantidad delegada de la memoria valorada elaborada en 2023, y las actuaciones/cantidad recogidas en el proyecto, existe prácticamente en todos los capítulos un aumento de precio, por lo que se desprende que la cantidad delegada inicialmente era insuficiente y que los precios actuales son muy superiores a los del momento de redacción de la memoria. La necesidad de incrementar la financiación se justifica mediante un presupuesto detallado de las actuaciones debidamente actualizado según el precio de la base de datos de la construcción de la fundación Instituto Valenciano de la Edificación (IVE).
- 5) Estas actuaciones suponen un incremento estimado de gasto de **595.009,15 euros**, por lo que, teniendo en cuenta el saldo de financiación existente actualmente (importe delegado: 2.027.857,24 euros) se solicita el incremento de la financiación necesario para llevar a cabo la delegación por importe de 2.547.660,30 euros, correspondiente a la ejecución de la obra, más

un importe de 75.206,09 euros, correspondiente a las asistencias técnicas, y un total **2.622.866,39** euros.

- 6) El 10 de abril del presente la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades aprueba la solicitud de modificación detallada en apartados anteriores. Con lo que el total de la subvención asciende 2.622.866,39 euros
- 7) A cargo del importe concedido, la entidad local tiene que financiar todos los procedimientos de contratación administrativa, e incluir tanto los contratos de obras como de servicios necesarios para la realización de la misma.
- 8) La previsión de la anualidad 2026 del importe global es la siguiente:

2026..... 2.622.866,39 euros

- 9) Como los Presupuestos actuales son los prorrogados del 2024 no està previsto en la partida 13 3231 63200 este proyecto 563, y con el fin de cumplir con lo establecido en dicha Resolución de Delegación, en la que se requiere una contabilidad específica para este proyecto 563, es necesario impulsar la tramitación de expediente de *generación de crédito* mediante una modificación presupuestaria.
- 10) Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente de 2026, se considera necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria sol·licitada en los siguientes términos:

PARTIDA	CONCEPTO	MODIFICACION
13 3231 63200	“Refuerzo estructural, mejora de la envolvente del centro, mejora de la eficiencia energética, adecuación de accesibilidad, evacuación, instalaciones y zonas comunes, y otras” del centro CP Ausiàs March	2.622.866,39 €



## INFORME DE INTERVENCIÓN

**ASUNTO:** *Modificación presupuestaria n.º 11/2026.*

### I. ANTECEDENTES.

El presente informe se elabora como consecuencia de la propuesta de 18 de mayo del presente (expediente n.º 16121/2026), suscrita por la Concejal Delegada de Hacienda, con el siguiente tenor literal:

*“Aida García Mayor, Concejal Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente*

### **PROPUESTA**

*La Concejalía de Educación solicita la generación de 2.622.866,39 euros en la aplicación presupuestaria de gasto 13 3231 563 63200, vista la subvención recibida de la Generalitat Valenciana, para la ejecución del proyecto “Refuerzo estructural, mejora de la envolvente del centro, mejora de la eficiencia energética, adecuación de accesibilidad, evacuación, instalaciones y zonas comunes, y otras”.*

*Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 11:*

- *Por generación de crédito:*

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

### **IMPORTE**

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>
75030	CCAA: CONVENIOS EDUCACIÓN	2.622.866,39
	<b>TOTAL INGRESOS:</b>	<b>2.622.866,39</b>



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

**IMPORTE**

**APLICACIÓN PRESUP.                      CONCEPTO                      MODIFICACIÓN**

13	3231	63200	Educación: Refuerzo CP Ausiàs March. Proyecto n.º 563	2.622.866,39
			<b>TOTAL ALTAS:</b>	<b>2.622.866,39</b>

*La Concejal de Hacienda*

**II. NORMATIVA APLICABLE Y DOCUMENTACIÓN CONSIDERADA EN ESTE EXPEDIENTE.**

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre (en la actualidad RD.Leg. 2/2004).

3. Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4. Presupuesto del ejercicio 2025 (prorrogado) del Ayuntamiento de Benidorm.

5. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el vigente el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2011, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

6. Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

7. Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Ayuntamiento de Benidorm - https://sede.benidorm.org/eAdmin - CSV: 03501IDOC2025990F85604694CBA



### III. ANÁLISIS.

**Primero.-** Respecto al tipo de modificación a tramitar se trataría la obtención de ingresos de naturaleza no tributaria (en concreto, subvención), para la financiación de inversiones, que se ajusta al tipo de generación de crédito.

**Segundo.-** La generación de crédito financiada por aportaciones de naturaleza no tributaria viene regulada en el artículo 181 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y el artículo 8 de las Bases de ejecución del vigente presupuesto, cumpliéndose en este caso el requisito del 181.a) al venir justificada la generación de crédito por el compromiso firme de aportación mediante la resolución correspondiente.

**Tercero.-** El artículo 12 de las bases de ejecución del presupuesto, en su apartado a), se refiere a la Alcaldía como órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria en el caso de generación de crédito.

### IV. CONCLUSIONES.

Esta Intervención informa favorablemente la presente propuesta de modificación presupuestaria mediante decreto de Alcaldía.

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.

La Interventora

El técnico de Intervención



## INFORME DE INTERVENCIÓN

**Asunto:** *Cumplimiento del objetivo de estabilidad en la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 11/2026, mediante generación de crédito.*

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 11 de *generación de créditos*, en relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad, procede emitir el siguiente informe:

### I. ANTECEDENTES.

El presente informe se elabora como consecuencia de la propuesta de fecha 18 de mayo de 2026 suscrita por la Concejal de Hacienda, (n.º expediente 16121/2026) cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

*“Aida García Mayor, Concejal Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente*

### PROPUESTA

*La Concejalía de Educación solicita la generación de 2.622.866,39 euros en la aplicación presupuestaria de gasto 13 3231 563 63200, vista la subvención recibida de la Generalitat Valenciana, para la ejecución del proyecto “Refuerzo estructural, mejora de la envolvente del centro, mejora de la eficiencia energética, adecuación de accesibilidad, evacuación, instalaciones y zonas comunes, y otras”.*

*Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 11:*

- *Por generación de crédito:*

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

<b>PARTIDA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE MODIFICACIÓN</b>
75030	CCAA: CONVENIOS EDUCACIÓN	2.622.866,39
	<b>TOTAL INGRESOS:</b>	<b>2.622.866,39</b>



APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

<b>APLICACIÓN PRESUP.</b>			<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE MODIFICACIÓN</b>
13	3231	63200	Educación: Refuerzo CP Ausiàs March. Proyecto n.º 563	2.622.866,39
			<b>TOTAL ALTAS:</b>	<b>2.622.866,39</b>

*La Concejal de Hacienda*



## II. NORMATIVA APLICABLE.

- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGEP, en su aplicación a las Entidades Locales (en adelante RLGE).
- Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en adelante LOESP).

## III. ANÁLISIS.

**Primero.-** En virtud de lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Entidades Locales se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.

**Segundo.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4—Procedimiento de Elaboración y aprobación inicial del Presupuesto General—, 177.2—Modificaciones Presupuestarias por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito—y—191.3—Cierre y Liquidación del Presupuesto—del TRLRHL.

**Tercero.-** El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012—enuncia el criterio de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria para las administraciones públicas y demás entidades que forman parte del sector público.

Este artículo prevé en su apartado 6 que para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

La capacidad de financiación viene dada por una magnitud resultado de la diferencia entre los ingresos y los gastos liquidados de naturaleza no financiera—capítulos 1 a 7 del presupuesto tanto en el estado de gastos como en el estado de ingresos— en términos SEC95, y un saldo negativo daría lugar a la necesidad de adoptar medidas tendentes a restablecer el equilibrio. O lo que es lo mismo, de acuerdo con la definición contenida en el SEC95, la estabilidad presupuestaria



implica que de manera constante los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital.

Como consecuencia, la capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos corrientes que no hayan sido empleados en gastos corrientes más los recursos de capital no procedentes de un mayor nivel de deuda o endeudamiento financiero.

Esto implica que, en los presupuestos iniciales, y en su caso, sus modificaciones, el endeudamiento anual neto (endeudamiento – amortizaciones) debe ser cero o negativo, lo que supone que el volumen de la deuda no puede aumentar, y que como máximo debe permanecer constante, o bien disminuir, sea cual sea el crecimiento de los recursos o la capacidad de la entidad para afrontar la carga financiera de la deuda.

**Cuarto.-** El artículo 15 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, dispone que “se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el SEC95, el objetivo de equilibrio o superávit establecido, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

**Quinto.-** Las reglas fiscales, que estuvieron suspendidas hasta 2023 como consecuencia del COVID-19, sí están vigentes en 2025, con lo que el Ayuntamiento deberá cumplir en la liquidación de este ejercicio los objetivos de estabilidad, sostenibilidad y regla de gasto.

Esta modificación, al aumentar los gastos de capítulo 6 financiados con ingresos de capítulo 7, no produce en principio un efecto de disminución de la capacidad de financiación, no afectando por tanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria definido en la LOPSSF, ni disminuyendo la capacidad de financiación del ejercicio 2026.

En cuanto a la regla de gasto, la generación de crédito no va a aumentar la previsión de gasto computable al estar financiado éste al 100% por otra administración pública, con lo que no afectará a final del ejercicio al cumplimiento de este objetivo.

Aún así, esta Intervención advierte de que se tendrá que hacer un estricto seguimiento de la previsión de esta capacidad de financiación durante todo el ejercicio, tomando las medidas que se consideren necesarias para que en la liquidación del presupuesto se consiga el riguroso cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto.



**Sexto.-** El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales dispone que la Intervención de las Entidades Locales elevará al Pleno un informe, que se emitirá con carácter independiente al resto de informes, incorporándose al expediente, sobre el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria en el caso de modificaciones de crédito por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, lo que no es el caso. .

Se ha efectuado consulta por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local (COSITAL) a la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y éste ha manifestado que sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.

#### IV. CONCLUSIÓN.

La presente modificación no afecta, en principio, al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria ni al de la regla de gasto, al venir este aumento de gasto financiado en su totalidad por una administración pública, sin perjuicio de la verificación trimestral que se realizará en cumplimiento de la citada Orden HAP 2105/2012 en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y, en todo caso, a la liquidación del presupuesto del ejercicio.

En cualquier caso, esta Intervención advierte que se debe realizar un estricto seguimiento de la previsión de la capacidad de financiación durante todo el ejercicio, adoptando las medidas que se consideren necesarias para que en la liquidación del presupuesto se consiga el riguroso cumplimiento de los objetivos de estabilidad y regla de gasto.

El presente informe se emite de forma diferenciada del referido al informe sobre los aspectos de los artículos 177 y siguientes del TRLHL, por recomendación expresa de la Sindicatura de Comptes.

Benidorm, a la fecha de la firma electrónica.

La Interventora

El técnico de Intervención